

1764

6°

Buenos Aires, Agosto 12/914.

Teniendo en cuenta que la provisión de útiles con destino á la enseñanza de asignaturas en las escuelas nocturnas, - la que aun no está reglamentada ni autorizada definitivamente - dependerá de las necesidades reales de dicha enseñanza en aquellos establecimientos,

Se Resuelve:

Hacer saber á los Consejos Escolares de la Capital para que á su vez lo comuniquen á las Direcciones de las escuelas nocturnas de sus respectivas dependencias, que la provisión de los útiles de que se trata podrán solicitarla en cuanto se determine las escuelas, en las que conviene implantar aquella enseñanza, lo que se les hará conocer oportunamente.

Comuníquese etc.

11526

+

P.-

Buenos Aires Agosto 14 de 1914.

Observándose con frecuencia en los sumarios y en otros expedientes el uso de términos ofensivos é irrespetuosos, lo que además de ser impropio importa una desconsideración y falta de respeto á la Superioridad,

El H. Consejo en sesión de la fecha Resuelve:

1° Queda absolutamente prohibido el dar curso á toda comunicación que sea irrespetuosa, despectiva ó infamante para las autoridades ó personas.

2° En caso de que los que vertieran tales conceptos fuesen empleados dependientes del Consejo, el funcionario respectivo dará cuenta al H. Consejo para tomar la resolución que corresponda.

Comuníquese etc.